



2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como
Símbolo Patrio Histórico

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



N.T.R.
EXPTL. N° 1050-3804-10.-

DECRETO N° **3351** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto el Decreto N° 8462-E-15 de fecha 26 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1821-SGE-2010 de fecha 22 de junio de 2010 se dispuso sustanciar el Sumario Administrativo al Sr. Humberto Lamas, Director de la Escuela de Frontera N° 3 del Departamento Santa Catalina, por presunto incumplimiento a las órdenes impartidas por su superior, así como por la falta de rendición de las sumas percibidas a través de Programas de Políticas Socioeducativas.

Que, por Resolución N° 136-DPP/10 de fecha 05 de julio de 2010 la Dirección Provincial de Personal, dispuso la instrucción del Sumario Administrativo, a fin de determinar y/o deslindar responsabilidades por los hechos denunciados contra el nombrado.

Que, en fecha 26 de agosto de 2015, por Decreto N° 8462-E-15, se dispuso aplicar al Sr. Humberto Lamas, la sanción expulsiva de Cesantía conforme Artículo 173° inc. 3), 4) y 7) de la Ley N° 3161/74, en concordancia con el Artículo 66° inc. g) de la Ley N° 3520/78.

Que, si bien el citado Decreto fue publicado en el Boletín Oficial en fecha 02 de diciembre de 2015, dándose integro cumplimiento al circuito de forma dispuesto por Artículo 3° y disponiéndose su posterior archivo, se omitió notificar personalmente al Sr. Lamas de los términos del mismo, tal cual lo exigía el Artículo 2°, atento a lo cual continuó prestando servicios de manera regular e ininterrumpida hasta la fecha.

Que, la Coordinadora de Despacho del Ministerio de Educación informa que luego de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y antecedentes que obran en esa repartición, no se encontraron las notificaciones realizadas al efecto.

Que, es uniforme el criterio de que la notificación debe ser personal, circunstancia que no se cumple con la mera publicación en el Boletín Oficial, por lo cual ante la carencia de notificación pertinente, no es posible afirmar la eficacia del acto y en consecuencia la ejecutoriedad, atento a que la falta de aquella torna al acto en inexistente.

Que, en razón de lo expuesto y dado al tiempo transcurrido desde que fuera dictado el Decreto N° 8462-E-15, sin que el mismo surtiera efecto alguno, a raíz de su falta de notificación regular, expresa y válida, corresponde dejar sin efecto la sanción oportunamente dispuesta por resultar a la fecha extemporánea y falta de razonabilidad.



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación

...///



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...///2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

3351 -E.-

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emitió dictamen de competencia, el cual es ampliado por el Director del Departamento de Asuntos Legales, sugiriendo dictar el Acto Administrativo de rigor que disponga dejar sin efecto el Decreto N° 8462-E-15 de fecha 26 de agosto de 2015.

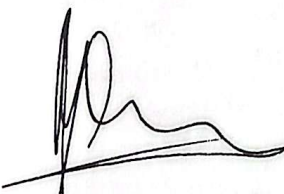
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

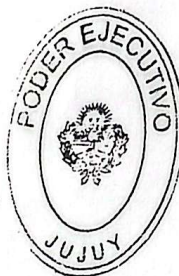
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejáse sin efecto el Decreto N° 8462-E-15 de fecha 26 de agosto de 2015, en todo cuanto se refiere al agente **Humberto Lamas, D.N.I. N° 13.779.847**, Director de la Escuela de Frontera N° 3 del Departamento Santa Catalina, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

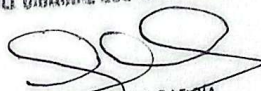



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy



**CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**


Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación